



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 162, fecha: miércoles, 26 de Agosto de 2020

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO) DE 1 PLAZA DE ALGUACIL-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES BOP-GU-2020 - 2188

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO BOP-GU-2020 - 2189

### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2020 - 2190

### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA BOP-GU-2020 - 2191

### AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL BOP-GU-2020 - 2192

### AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

SELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2020 - 2193

## AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 2194

## AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2020

BOP-GU-2020 - 2195

## AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS PERSONAL FORMADOR RECUAL BAREMACIÓN Y CONVOCATORIA PRUEBA PRÁCTICA

BOP-GU-2020 - 2196

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 2197

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 03/2020

BOP-GU-2020 - 2198

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 04/2020 Y SUPLEMENTO DE CREDITO NÚM. 03/2020

BOP-GU-2020 - 2199

## AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2020

BOP-GU-2020 - 2200

## AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2020

BOP-GU-2020 - 2201

## AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 8/2020

BOP-GU-2020 - 2202

## AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 9/2020

BOP-GU-2020 - 2203

## AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 10/2020

BOP-GU-2020 - 2204

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE FERROL

PO 518/19

BOP-GU-2020 - 2205



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO) DE 1 PLAZA DE ALGUACIL-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

**2188**

Expediente nº: 540/2020

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección (Personal Funcionario Interino)

Asunto: Alguacil - Operario de Servicios Múltiples

Naturaleza del informe:  Borrador  Provisional  Definitivo

Documento firmado por: El Alcalde, El Secretario

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Visto que en el expediente arriba referenciado está pendiente de aprobación del correspondiente proceso selectivo para la plaza siguiente:

Grupo <sup>[1]</sup>	Agrupación profesional - Cuerpo subalterno (antiguo grupo E)
Complemento de destino	12
Código	F4
Denominación	Alguacil - Operario de Servicios Múltiples

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, visto el informe favorable de Secretaría, de esta misma fecha, asumiendo la propuesta de ésta en su integridad y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las cantidades correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del presente ejercicio correspondientes a las retribuciones brutas anuales (incluidas pagas extraordinarias) de 8.333,08 € como retribuciones básicas, de 3.951,64 € como complemento de destino y de 7.468,62 € como complemento específico.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura interina de la plaza vacante arriba referenciada que siguen a continuación:



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PLAZA DE FUNCIONARIO F4 DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR DE ALGUACIL - OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NOMBRAMIENTO INTERINO

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la plaza vacante de Alguacil - Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación (F4) con carácter de interinidad, dado que concurren las siguientes razones

- Mayor necesidad de limpieza, mantenimiento y control- entre otras necesidades- en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Virgen de la Soledad" debido a la crisis socio-sanitaria provocada por COVID-19.
- Desconocimiento de la duración de la actual situación y de si se requerirá de esta plaza en el futuro, debido a que lleva muchos años vacante.

Las características de la plaza son:

Grupo	E
Complemento de destino	12
Código	F4
Denominación	Alguacil - Operario de Servicios Múltiples

Las funciones del puesto de trabajo serán las inherentes al puesto de Alguacil, al puesto de Operario de Servicios Múltiples, así como cualquier otra encomendadas por la jefatura de personal o la dirección de cada servicio al que sea designado. Asimismo, este puesto de trabajo podrá estar adscrito a múltiples servicios como el de Educación, Mantenimiento de edificios, mobiliario y vía pública, Limpieza de vía pública, Alcaldía, Festejos, Conserjería, Control de Accesos, Recaudación, Cultura, etc.

El horario dependerá de las necesidades del servicio, y será regulado por el Ayuntamiento de Fontanar con la antelación suficiente comunicada al Alguacil-Operario de Servicios Múltiples según prevé la Ley. Asimismo, hasta el diez por ciento de la jornada podrá ser distribuida de forma irregular a lo largo del año, comunicándosele previamente al trabajador/a, sin que esto suponga una modificación sustancial en las condiciones del empleo ni cree derecho ninguno a favor del trabajador/a.

Las retribuciones básicas son de 8.333,08 €, mientras que las retribuciones de complemento de destino serán de 3.951,64 € (o las que marque la legislación aplicable) y el complemento específico de 7.468,62 €, de acuerdo con la aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Fontanar para el año 2020 y la plantilla de personal y sus anexos. Todo entendiéndose como euros brutos anuales, incluyendo las pagas extraordinarias.



## SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Ninguna al ser Grupo E.
- f. Pago de la tasa correspondiente.

Los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato.

## TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se deberá aportar junto con el anexo I, fotocopia del D.N.I o equivalente, así como la documentación que acredite, en su caso, los méritos para la fase de concurso, la cual se detalla en la base sexta. Asimismo, se aportará recibo bancario justificativo de haber abonado la tasa mediante ingreso o transferencia a la cuenta del



Ayuntamiento de Caixabank ES91 2100 8827 6622 0003 5342.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://fontanar.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios situado en la sede provisional del Ayuntamiento en la plaza San Matías núm. 3-4 de Fontanar (Guadalajara), así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará, al menos, en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, al menos, en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En la misma Resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, según el resultado del correspondiente sorteo. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas.

Además se hará constar que los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

#### QUINTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Un (1) Presidente.
- Un (1) Secretario.
- Tres (3) Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante CONCURSO - OPOSICION.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las dos pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 20 puntos (10 puntos cada una), siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos en la suma de ambos ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en caso de que difieran.

El orden de actuación de los aspirantes será de acuerdo al resultado aplicable en el momento de realización del llamamiento del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### PRIMER EJERCICIO: TEORICO

El primer ejercicio tendrá una duración de cuarenta y cinco minutos y se calificará de 0 a 10 puntos. Constará de 40 preguntas tipo test, no restando las respuestas erróneas y siendo puntuada cada pregunta acertada con 0,25 puntos. Las preguntas versarán sobre materias comunes y materias específicas, de acuerdo al siguiente detalle.

Las materias comunes constituirán dos quintas partes del primer ejercicio, es decir, 16 preguntas y versarán necesariamente sobre:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.
- Régimen local.
- Derecho administrativo general.
- Hacienda pública y Administración tributaria.

Las materias específicas constituirán tres quintas partes del primer ejercicio, es decir, 24 preguntas y versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la escala E de Subalternos, Alguacil - Operario de Servicios Múltiples y, en concreto, las siguientes:

#### Ordenanzas Municipales y otras materias específicas

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable (y alcantarillado).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza General Reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Fontanar.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de publicidad en edificios, instalaciones o publicaciones municipales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de puestos, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como instalaciones dedicadas a la venta ambulante en terrenos de uso público local-
- Ordenanza Reguladora de medidas de control, organización, desarrollo y participación en los encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano realizados en Fontanar.



- Ordenanza Reguladora del uso y aprovechamiento de huertos familiares de ocio en el paraje de "El Olivar".
- Ordenanza de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fontanar.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de instalaciones y edificios municipales.
- Ordenanza Reguladora de estado, limpieza y vallado de terrenos y fincas, y circulación de vehículos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios.
- Ordenanza Reguladora sobre protección de la convivencia ciudadana y mejora del bienestar en el municipio de Fontanar (Guadalajara).
- Reglamento de la oficina de objetos perdidos del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Albañilería, Fontanería y Cerrajería.
- Políticas de igualdad de género.
- Políticas contra la discriminación por razones de sexo, raza, religión, orientación sexual, identidad de género, edad.
- Medidas frente a COVID-19 y para su prevención en Castilla - La Mancha.

#### SEGUNDO EJERCICIO: PRACTICO

El segundo ejercicio tendrá una duración de veinte minutos y se calificará de 0 a 10.

El segundo ejercicio tendrá carácter práctico y constará de dos pruebas de habilidad en el manejo de herramientas, mantenimiento básico de edificios, pequeños arreglos de fontanería, cerrajería, albañilería y/o iluminación; y de una prueba de aplicación de la normativa sancionadora de tráfico o tenencia de mascotas de competencia local a modo de boletín de denuncia.

Se calificará cada una de las dos primeras pruebas con un máximo de 3 puntos, mientras que la tercera prueba de aplicación de la normativa tendrá un máximo de 4 puntos.

Las tres pruebas se realizarán en un mismo acto de duración máxima veinte minutos. Al inicio de la prueba- entiéndase las tres detalladas anteriormente- se expondrá al aspirante la denominación y explicación de los tres casos prácticos a resolver, pudiendo comenzar por el que estime conveniente, realizar solo una, dos o la totalidad de las pruebas, pero todo ello en el tiempo global estipulado de veinte minutos para todas.

Toda la herramienta que necesite será suministrada por la Administración.



Si el aspirante resuelve a la perfección las prueba prácticas se le otorgará la máxima puntuación en cada una de ellas.

Si el aspirante no resuelve a la perfección la prueba práctica, pero sí demuestra haber superado parcialmente la misma (cada una de las tres se puntúan individualmente), demostrando cierto conocimiento sobre la materia, se le otorgará un tercio de la puntuación máxima.

Si el aspirante no resuelve la prueba ni está en el caso del párrafo anterior o aun resolviéndola se excede del tiempo estipulado se le puntuará con 0 puntos.

#### FASE DE CONCURSO:

Esta fase será valorada de forma previa a la fase de oposición, y tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

#### Méritos computables:

##### a) Formación (máximo de 7 puntos):

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento de albañilería, cerrajería, jardinería y/o fontanería: 0,01 puntos por hora de curso hasta un máximo de 1 punto.
- Solo se puntuarán los cursos de, al menos, 30 horas de duración.
- Por cada disponer de carnet de conducir B: 2 puntos.
- Por disponer de carnet profesional para el manejo y tratamiento de productos fitosanitarios: 3 puntos.
- Por cada disponer de titulación de graduado escolar, educación secundaria obligatoria o equivalente: 1 punto.

Para la acreditación de la formación será necesario aportar documentación oficial acreditativa de la misma emitida por el órgano competente.

##### b) Experiencia (máximo de 3 puntos):

- A razón de 0,01 puntos por mes completo como Alguacil, con un máximo de 1,50 puntos.
- A razón de 0,01 puntos por mes completo como Operario de Servicios Múltiples, con un máximo de 1,50 puntos.

Se entenderá por mes completo el periodo de 30 días.

Para la acreditación de la experiencia será necesario aportar vida laboral y contratos de trabajo.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real



Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### SÉPTIMO. Calificación

Resultarán eliminados los aspirantes que no lleguen a conseguir, al menos, 10 puntos en la fase oposición. La calificación final será la siguiente:

FASE OPOSICION (máximo 20 puntos)

PRUEBA TEORICA (máximo 10 puntos)

PRUEBA PRACTICA (máximo 10 puntos)

FASE CONCURSO (máximo 10 puntos)

PUNTUACIÓN TOTAL: SUMA DE FASE OPOSICION Y FASE CONCURSO (máximo 30 puntos)

#### OCTAVO. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación/baremación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://fontanar.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios situado en la sede provisional del Ayuntamiento en la plaza San Matías núm. 3-4 de Fontanar (Guadalajara).

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles (al considerarse de urgencia debido a la situación de COVID-19 y de inminente apertura de los Colegios) desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acredite o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de



jefatura directa del personal, y se publicará, al menos, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://fontanar.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios situado en la sede provisional del Ayuntamiento en la plaza San Matías núm. 3-4 de Fontanar (Guadalajara).

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de dicha publicación.

#### NOVENO. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

No habrá puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por puntuación, sin establecimiento de rotación. Se procederá a realizar una llamada telefónica desde el número 949 33 12 12 correspondiente al Ayuntamiento de Fontanar para informar de la vacante a cubrir así como sus características, debiendo responder afirmativa o negativamente en durante el transcurso de la llamada. En el caso de no localizar al candidato/a se procederá a realizar una segunda llamada telefónica otro día y hora distinta a la realizada inicialmente procediendo del mismo modo. Si el candidato/a siguiera sin estar localizable se procedería a llamar al siguiente de la lista, quedando el primero descartado.

Negarse en dos ocasiones a participar en las sustituciones de la bolsa de empleo conllevará que ese candidato/a pase a ocupar el último lugar de la bolsa, independientemente de la puntuación obtenida, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá la vigencia máxima permitida por la Ley y podrá ser sustituida por nuevo procedimiento de selección.

#### DÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo



establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Fontanar a 20 de agosto de 2020. El Alcalde-Presidente. Víctor San Vidal  
Martínez.

#### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>....., con  
D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación  
en el municipio de ....., calle.....  
....., nº ....., y  
teléfono..... móvil.....

#### EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de ALGUACIL - OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (funcionario) del Ayuntamiento de Fontanar por interinidad, publicada en fecha 20 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Que declara bajo su responsabilidad reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que adjunta toda la documentación necesaria para acreditar los méritos



alegados y los requisitos de la convocatoria.

QUINTO.- Que declara no haber sido condenado por delitos de contra la libertad e indemnidad sexual.

SEXTO.- Que declara cumplir lo estipulado en el apartado d) de la base segunda de la convocatoria.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo indicada y provisión del puesto.

En....., a.....de.....de 2020

El solicitante,

Fdo.:.....

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fontanar.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

**2189**

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, entre distintas áreas de gasto al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición inicial,

### TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el



plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 23 de julio de 2020, sobre transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020, con la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### Transferencias en Aplicaciones de Gastos

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Programa	Económico	Descripción	Crédito inicial (€)	Baja de crédito (€)	Créditos finales
920	12000	Retribuciones básicas funcionarios	40.712,54 €	6.383,06	34.329,48 €
920	12100	Retribuciones complementarias funcionarios	127.711,19	10.655,51	117.055,68 €
920	16000	Cotizaciones a la SS funcionarios	41.273,69	5.963,50	35.310,19 €
338	22699	Festejos populares	98.000,00	67.000,00	31.000,00 €
2311	16000	Seguridad Social PRAS	23.886,72	1.000,00	22.886,72 €
2312	16000	Seguridad Social Vivienda tutelada	20.892,47	4.000,00	16.892,47 €
920	16001	Seguridad Social personal laboral general	15.913,19	4.000,00	11.913,19 €
TOTAL				99.002,07 €	

#### Altas o Ampliaciones en Concepto de Gastos

Programa	Económico	Descripción	Crédito inicial (€)	Alta de crédito (€)	Créditos Finales
920	22708	Servicios de recaudación o inspección para la Administración	19.842,25	10.000,00	29.842,25 €
920	22799	Servicios y trabajos realizados por empresas y profesionales	25.000,00	10.000,00	35.000,00 €
311	22106	Gastos extraordinarios por crisis sanitaria	0,00	12.000,00	12.000,00 €
135	62400	Inversión en elementos de transporte	0,00	18.000,00	18.000,00 €
135	21400	Repar. Manten. y Conserv. mate. transportes. Protec. Civil	1.500,00	1.000,00	2.500,00 €
330	212000	Reparaciones, manten., conser. Casa de la Cultura	10.000,00	13.000,00	23.000,00 €
338	62300	Inversión en instalaciones técnicas y otros elementos	0,00	12.000,00	12.000,00 €



924	48000	Subvenciones a personas individuales o asociaciones	4.200,00	6.000,00	10.200,00 €
1532	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE VIAS Y OBRAS	3.000,00	10.000,00	13.000,00 €
151	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	37.000,00	2.002,07	39.002,07 €
326	62200	Inversiones en CPOI	4.000,00	2.500,00	6.500,00 €
2311	13000	Retribuciones personal PRAS	68.247,76	2.500,00	70.747.76
TOTAL				99.002,07 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento,

sede electrónica- portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días,

durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones

En Fontanar, a 21 de agosto de 2020, Fdo.: La concejal, D<sup>a</sup> Raquel Camino Plaza

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**2190**

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se



considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Brihuega, a 21 de agosto de 2020. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo  
Esteban

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### **ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

---

**2191**

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Brihuega, a 21 de agosto de 2020. El Alcalde-Presidente D. Luis Manuel Viejo  
Esteban

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

## APROBACIÓN INICIAL

**2192**

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2020, acordó con carácter provisional la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, con el texto que figura en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valfermoso de Tajuña, 17 de agosto de 2020.El Alcalde,Fdo. David de Loro Santos

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

## SELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

**2193**

D<sup>a</sup> IRENE VICENTE GONZALEZ, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Valdesotos, Guadalajara.

HAGO SABER:

Que a la fecha del presente están vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto en esta localidad de Valdesotos.



Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdesotos a 11 de agosto de 2020 La Alcaldesa Fdo. Irene Vicente González

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

### **APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL**

---

**2194**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto



500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020 EUROS
I	Gastos del Personal	140.600
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	183.880,67
III	Gastos financieros	878,43
IV	Transferencias corrientes	36.694,00
V	Fondo de Contingencia	
VI	Inversiones Reales	13.000,00
VII	Transferencias Capital	16.700
VII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	11.489,12
TOTAL GASTOS		403.242,22

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020 EUROS
I	Impuestos directos	206.225,00
II	Impuestos indirectos	4.500,00
III	Tasas y otros ingresos	116.425,00
IV	Transferencias corrientes	62.000,00
V	Ingresos patrimoniales	10.844,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencia de capital	3.248,22
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		403.242,22

#### PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2019

##### A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación del puesto de trabajo	Nº de efectivos	Tipo de jornada ("C"=Completa, "P"=Parcial, "A"=Agrupación)	Grupo de adscripción del puesto de trabajo
Secretaría-Intervención	1	C	A 1
Aux. Administrativo	1	C	C 1

##### B) PERSONAL LABORAL

Código tipo de personal laboral o eventual ("L"=Laboral fijo; "LT"=Laboral temporal; "E"=Eventual)	Denominación del puesto de trabajo	Número de efectivos	Tipo de jornada ("C"=Completa, "P"=Parcial, "A"=Agrupación)
L	Auxiliar Administrativo	1	P
L	Oficial 1ª	1	C
L	Peon	2	C



## C) ORGANOS DE GOBIERNO

Denominación del puesto de trabajo	Nº de efectivos	Tipo de jornada ("C"=Completa, "P"=Parcial, "A"=Agrupación)	jornada
Miembros órganos de gobierno	1	P	40%

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tendilla a 24 de Agosto de 2020. El Alcalde, Jesús M<sup>a</sup> Muñoz Sanchez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2020

**2195**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 16/07/2020 crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Suplemento de crédito
165 227	Trabajos realizados por otras empresas en materia de alumbrado publico	1590.24
153 22140	Vestuario personal de mantenimiento	209.50
920 227	Trabajos realizados por otras empresas	1483.98
920 220	Material de oficina	298.28
334 22602	Publicidad y propaganda	151.25
153 21400	Reparación de vehículos	114.95
338 22611	Festejos Populares	7871.05
	TOTAL	11.719,25



## FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870		Remanente de Tesorería	11.719,25
		TOTAL INGRESOS	11.719,25

**JUSTIFICACIÓN** Quedan justificados en el expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tendilla a 24 de Agosto de 2020. El Alcalde, Jesús M<sup>a</sup> Muñoz Sanchez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS PERSONAL FORMADOR RECUAL  
BAREMACIÓN Y CONVOCATORIA PRUEBA PRÁCTICA

**2196**

Expediente nº 711/2019

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA



PROGRAMA DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL RECUAL  
"OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION Y  
DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS"

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA Y CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA  
VALORACIÓN MÉRITOS

Vistas las bases de convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión del puesto de FORMADOR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL 2019/2020; (RECUAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de la alcaldía Nº 2020-135 de fecha 11-06-2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111 de fecha 15-06-2020.

Vista la Resolución de alcaldía nº 2020-159 de fecha 02-07-2020 de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de fecha 06-07-2020.

Durante el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional se observó la omisión de una solicitud, que fue incluida en la lista provisional de admitidos y excluidos de omitidos en la lista inicial.

Vista la Resolución de alcaldía nº 2020-178 de fecha 09-07-2020 de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos (omitidos en la lista inicial), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de fecha 14-07-2020.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de omitidos en la lista provisional inicial, no se presentó ninguna reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
JOSE TORO MARCO	xxx244xxx
JULIO JESUS PALOMINO ANGUI	xxx867xxx

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

SEGUNDO.- Comunicar que la Comisión Mixta de Selección se reunirá el próximo día 31 de agosto de 2020, a las 09:00 horas en la Casa Palacio de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno, 10) para realizar la valoración de méritos, y se cita a todos los aspirantes para la realización de la prueba práctica el día 31 de agosto de 2020 a las 10:00 horas en el lugar citado.



Todos los aspirantes deberán estar provistos de documento identificativo (DNI, NIE o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad) para realizar la prueba.

TERCERO.- Publicar la presente, para general conocimiento de todos los participantes, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Sede electrónica <https://sacedon.sedelectronica.es> del Ayuntamiento.

En Sacedón, a 24 de agosto de 2020. El Alcalde Fdo.: Francisco Pérez Torrecilla

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

**2197**

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 04/08/2020, la modificación de la base 24ª de ejecución del presupuesto municipal para el año 2020, reduciéndose el importe de la subvención nominativa al C.D. Marchamalo de los 42.000,00.-€, inicialmente previstos, por la nueva cuantía de 41.001,91.-€, al no realizarse el "Campus de Verano, motivado por las consecuencias de la Covid-19.

En virtud de lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente (Expte: 325/2020).

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones y alegaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de éste anuncio en el B.O.P.

Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Marchamalo, 12 de agosto de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 03/2020

**2198**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 325/2020 de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS núm: 03/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139 de fecha 24/07/2020, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:

Creación y Suplementos en aplicaciones de gastos

Crédito Extraordinario nº 03/2020:

Altas de crédito - aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales + modificaciones anteriores	Crédito extraordinario
1710	60903	Parques y jardines: Cubierta recinto ferial	000	680.927,40
TOTAL CREDITO EXTRAODINARIO				680.927,40.-?

Esta modificación se financia cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del ejercicio 2019, en los siguientes términos:

Fuente de Financiación: Remanente líquido de Tesorería

- Crédito Extraordinario nº 03/2020: Remanente de tesorería para gastos generales:

Incremento en partida de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	CUANTÍA
870000	Remanente de tesorería para gastos generales	680.927,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Marchamalo, 21 de agosto de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 04/2020 Y  
SUPLEMENTO DE CREDITO NÚM. 03/2020

---

**2199**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente nº 325/2020 de Crédito Extraordinario núm: 04/2020 y Suplemento de Crédito núm: 03/2020, que modifica el presupuesto municipal para 2020.

El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 04/08/2020, siendo su fuente de financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de éste anuncio en el B.O.P.

Marchamalo, a 12 de agosto de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE  
CRÉDITOS NÚM. 5/2020

---

**2200**

## SUMARIO

Al no haber reclamaciones en el expediente de modificación de créditos n.º 5 /2.020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, se eleva el acuerdo del pleno del día 23 de julio de 2.020, a definitivo.

## TEXTO



Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
231	22198	Gastos Covid-19	1.000 euros
		TOTAL	1.000 euros.

#### Baja en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
929	500	Fondo de Contingencia	0 euros
		TOTAL	0 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Horche a 21 de agosto de 2020, El Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Moral Calvete



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

### ANUNCIO EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2020

**2201**

#### SUMARIO

Al no haber reclamaciones en el expediente de modificación de créditos n.º 7 /2.020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con PMS afectado se eleva el acuerdo del pleno del día 23 de julio de 2.020, a definitivo.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609	Campo de Futbol	0	5.655,94	5.655,94 euros
		TOTAL		5.655,94	5.655,94 euros

Se financia mediante la incorporación de remanentes de créditos afectados. (PMS)

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Económica		
	870.10	Ingresos PMS	5.655,94
		TOTAL INGRESOS	5.655,94

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Horche a 21 de Agosto de 2020, El Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Moral Calvete

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 8/2020

**2202**

#### SUMARIO

Al no haber reclamaciones en el expediente de modificación de créditos n.º 8 /2.020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con transferencia de créditos y recursos afectados provenientes del PMS, se eleva el acuerdo del pleno del día 23 de julio de 2.020, a definitivo.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	609	Cuneta y soterramiento Calles	0	26.176,10	26.176,10
153	639	Obras varias	0	14.130,31	14.130,31
		TOTAL		40.306,41	40.306,41



## FINANCIACIÓN PMS

Aplicación: económica			Descripción	PMS	PMS
Cap.	Art.	Conc.			
8	7	0.10	Ingreso del PMS	25.962,35-5.655,94	20.306,41
			TOTAL INGRESOS		20.306,41

Baja en Aplicación de gastos.

Transferencia de la aplicación 165.629 (eficiencia energética)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Baja de créditos	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	62900	Eficiencia energética	20.000	20.000	0
		TOTAL			0

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Horche a 21 de Agosto de 2020, El Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Moral Calvete



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 9/2020

**2203**

#### SUMARIO

Al no haber reclamaciones en el expediente de modificación de créditos n.º 9 /2.020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con transferencia de créditos, se eleva el acuerdo del pleno del día 23 de julio de 2.020, a definitivo.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
320	609	Obras colegio	6.116,66	6.116,66 euros.
		TOTAL	6.116,66	6.116,66 euros.

#### Bajas en Aplicación de Gastos.

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
338	227	Festejos populares	6.116,66
		TOTAL	6.116,66

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Horche a 21 de Agosto de 2020, El Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Moral Calvete

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 10/2020

**2204**

#### SUMARIO

Al no haber reclamaciones en el expediente de modificación de créditos n.º 10/2.020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta vinculación jurídica se eleva el acuerdo del pleno del día 23 de julio de 2.020, a definitivo.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
231	22198	Gastos Covid-19	900 euros
		TOTAL	900 euros.

#### Baja en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Baja de créditos
Progr.	Económica		
330	480	Ad. General Cultura Subvenciones	900 euros
		TOTAL	900 euros.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Horche a 21 de Agosto de 2020, El Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Moral Calvete

## OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE FERROL

PO 518/19

**2205**

### EDICTO

MARIA LUZ GARCIA IGLESIAS, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 01 de FERROL, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0518/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DANIEL PEREZ RODRIGUEZ contra la empresa AUTENTICA GENERACION DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON, S.L., PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS DE SEGOVIA, S.L., BIOMASA SIGLO 21, S.L., BIOMASA DESARROLLADA G.N.L., S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGETICOS DEL NOROESTE, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que, estimando en los términos del fundamento de derecho único la demanda interpuesta por D.DANIEL PEREZ RODRIGUEZ contra AUTENTICA GENERACION DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON SL, PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS DE SEGOVIA SL., BIOMASA SIGLO 21 SL, BIOMASA DESARROLLADA G.N.L. SL, A.G.D. G.N.L. TRES CASAS S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES S.L, EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGETICOS DEL NOROESTE, y el FOGASA, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas al pago al demandante de la cantidad de 8966,85 euros, más el 10% de interés en cómputo anual hasta Sentencia exclusivamente por importes salariales; y sin perjuicio de la responsabilidad



subsidiaria del FOGASA en los casos previstos en el art. 33 del E.T.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de la presente Sentencia, por comparecencia, o por escrito de las partes, su Abogado o su representante legal, designando al Letrado que deberá de interponerlo, siendo posible el anuncio por mera manifestación de aquélla al ser notificada, y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Si el recurrente es el empresario, será indispensable que al tiempo de anunciar el recurso exhiba el resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado oficina de la calle Real de Ferrol (Banco Santander), nº de cuenta 1564, clave 65, o resguardo acreditativo de haber efectuado transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES5500493569920005001274 indicando en el campo de beneficiario de dicha transferencia este Juzgado de lo Social núm.1 de Ferrol, debiendo consignar además en concepto de depósito y en impreso separado al importe de la condena, la suma de 300 euros depositándola en la cuenta de este Juzgado oficina de la calle Real de Ferrol (Banco Santander), nº de cuenta 1564, clave 36, o por medio de transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES5500493569920005001274 indicando también en el campo de beneficiario de dicha transferencia este Juzgado de lo Social núm.1 de Ferrol.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AUTENTICA GENERACION DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON, S.L., BIOMASA SIGLO 21, S.L., BIOMASA DESARROLLADA G.N.L., S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGETICOS DEL NOROESTE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ferrol, a 19 de agosto de 2020. El/La Letrado de la Administración de Justicia